

**Comisión Nacional de Préstamos para Educación
(CONAPE)**

**Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la
liquidación presupuestaria**

Al 31 de diciembre del 2024

INFORME SOBRE EL TRABAJO PARA ATESTIGUAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

A Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE)
y a la Contraloría General de la República

Hemos realizado los procedimientos contratados con la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) y especificados en el cartel de la Contratación Pública No. 2025LD-000007-0006400001 y que enumeramos seguidamente, con respecto a la revisión y evaluación de la liquidación presupuestaria anual, cuyo objetivo es emitir una opinión sobre nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del proceso de ejecución y liquidación del presupuesto, de Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre del 2024. La liquidación presupuestaria es el cierre anual de las cuentas del presupuesto institucional que la Administración debe preparar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto anual.

Los procedimientos de revisión se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, los cuales entraron en vigor el 15 de marzo del 2021, y que son de aplicación obligatoria; asimismo, de manera supletoria aplicamos también los lineamientos de la Directriz R-DC-124-2015 que para este tipo de trabajo ha emitido la Contraloría General de la República. Para lo cual se realizaron con el objetivo de emitir una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), correspondiente al ejercicio presupuestario del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Durante la realización del trabajo no hubo limitaciones al alcance planeado de los procedimientos del trabajo de atestiguamiento.

La Administración de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario, resumido en el estado de liquidación presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre del 2024 de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas realizadas por medio de las resoluciones R-DC-064-2013 del nueve de mayo de dos mil trece, publicado en La Gaceta No. 101, y R-DC-073-2020 del dieciocho de setiembre del dos mil veinte, publicado en el Alcance No. 266 de La Gaceta No. 245; con el marco legal y demás normativa técnica aplicable.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre el cumplimiento de la normativa citada, por parte de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), durante fase de la ejecución del presupuesto y las actividades de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la “Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento (también conocida como NIEA 3000), emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable de que el Estado de liquidación presupuestaria ha sido preparado de acuerdo con los criterios antes indicados, en todos los aspectos materiales. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El trabajo para atestiguar consistió en aplicar procedimientos de auditoría para evaluar la correcta aplicación de la normativa técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración del informe de liquidación presupuestaria anual. Verificamos también el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde.

Adicionalmente, verificamos el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).

Opinión

En nuestra opinión, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la fase de ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y el proceso de la elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con el marco regulatorio aplicable, así mismo el resultado informado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la liquidación presupuestaria de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2024.

Este informe ha sido preparado únicamente para información de Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE). Sin embargo, esta limitación no intenta restringir la distribución de este, el cual es un asunto de interés público.

Este informe se refiere solamente respecto a la revisión de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2024 de Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), y no se extiende a ningún estado financiero de Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) considerado en su conjunto.

Facultad en conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 1038

Estamos facultados de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 1038 para emitir el presente informe, y declaramos que no nos alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley No. 1038, ni los artículos 20, ni 21 del Reglamento de dicha Ley, ni el Capítulo Tercero del Código de Ética emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica explícitamente los artículos 11, 12, 17 y 18, así como al artículo 26 y el artículo 59 inciso g) todos del referido Código de Ética.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Lic. Ricardo Montenegro Guillén.
Contador Público Autorizado N° 5607
Póliza de Fidelidad N° 0116FID000678513
Vence el 30 de setiembre del 2025

San José, 20 de junio del 2025

“Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8”.

ANEXO 1: RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN (CONAPE) ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA

Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2024

(Expresado en miles colones costarricenses)

	<u>Nota</u>	<u>Monto</u>	<u>Ref</u>
Ingresos reales	1	138.700.013.410	a
(-) Ingresos presupuestados		37.950.094.950	
Superávit de ingresos		100.749.918.460	
Gastos reales	2	32.972.157.749	b
(-) Gastos presupuestados		37.950.094.950	
Superávit de gastos		(4.977.937.201)	
Superávit total		105.727.855.661	a-b

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN (CONAPE)
NOTAS PRESUPUESTARIAS
Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2024
(Expresado en miles colones costarricenses)

Nota 1: Ingresos

El detalle de los ingresos presupuestados correspondientes al periodo 2024 según el Decreto Legislativo No. 10.103 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico, es el siguiente:

	<u>Monto</u>
Ingresos corrientes	37.950.094.950
Superávit	100.749.918.460
Total ingresos	<u>138.700.013.410</u>

Nota 2: Egresos reales

El detalle de los egresos realizados correspondientes al periodo 2024 se presenta de la siguiente manera:

	<u>Monto</u>
Remuneraciones	1.694.518.917
Servicios	2.058.265.296
Materiales y suministros	19.262.109
Intereses y comisiones	60.390
Activos financieros	27.507.227.994
Bienes duraderos	807.289.790
Transferencias corrientes	885.533.253
Total egresos	<u>32.972.157.749</u>

ANEXO 2:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Puesto que los criterios de revisión están compuestos de varios aspectos y no incluye todas las fases del proceso presupuestario, hemos preparado conclusiones separadas para cada uno de los puntos evaluados y limitando nuestro alcance al establecido en los lineamientos R-DC-24-2015 de la Contraloría General de la República, que para tales efectos fueron publicados en el diario oficial la Gaceta del 30 de setiembre del 2015.

Sobre la evaluación de la normativa técnica externa, evaluamos los siguientes aspectos de lo regulado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público, y hemos emitido las respectivas conclusiones:

a) Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).

Conclusión:

De la muestra seleccionada de los egresos al 31 de diciembre de 2024, verificamos que las erogaciones cuentan con evidencia que muestra la afectación de los registros presupuestarios, el control de las áreas involucradas y del contenido presupuestario y son tomados como parámetro para la medición de los objetivos y metas. Con base en el trabajo efectuado, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con esta norma.

b) Que se haga seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.).

Conclusión:

Con base en el trabajo realizado pudimos determinar que la Jefatura de Sección de Programación y Evaluación de CONAPE realiza informes de ejecución presupuestaria de forma mensual y semestralmente, cuenta con un seguimiento de ejecución, así como el saldo disponible detallado para cada una de las cuentas que la componen, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

Informe de Ejecución	No. Remisión	Fecha Oficio	Oficio cargado al SIPP	Plazo de entrega
Enero	SE 37-2024	8/2/2024	14/2/2024	14/2/2024
Febrero	SE 71-2024	11/3/2024	14/3/2024	14/3/2024
Marzo	SE 98-2024	10/4/2024	12/4/2024	12/4/2024
Abril	SE 130-2024	9/4/2024	14/5/2024	15/5/2024
Mayo	SE 159-2024	11/6/2024	14/6/2024	14/6/2024
Junio	SE 186-2024	11/7/2024	11/7/2024	12/7/2024
Julio	SE 212-2024	14/8/2024	14/8/2024	16/8/2024
Agosto	SE 239-2024	12/9/2024	13/9/2024	13/9/2024
Setiembre	SE 276-2024	9/10/2024	14/10/2024	14/10/2024
Octubre	SE 306-2024	13/11/2024	14/11/2024	14/11/2024
Noviembre	SE 324-2024	12/12/2024	13/12/2024	13/12/2024
Diciembre	SE 04-2025	15/0/2025	17/1/2025	17/1/2025
Semestral I	SE-197-2024	29/7/2024	31/7/2024	31/7/2024
Semestral II	21-2025	31/1/2025	31/1/2025	31/1/2025

La Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) realiza la planificación del presupuesto, basado en los objetivos planteados en el Plan Operativo Institucional (POI) velando que los objetivos se cumplan en los tiempos establecidos. Con base en el trabajo efectuado, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con lo establecido en esta norma.

c) Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. (NTPP 2.2.3 a) y r), así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8).

Conclusión:

Verificamos que tanto el presupuesto ordinario y sus modificaciones contienen, de manera explícita, todos gastos originados en la actividad financiera de la Comisión.

La fase de ejecución presupuestaria cumple de manera razonable con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República. No determinamos omisiones en el registro de las partidas de egresos, así como en sus modificaciones presupuestarias, que pudieran afectar las metas establecidas en el Plan Anual Operativo.

Verificamos que tanto el presupuesto ordinario y las modificaciones se realizaron de conformidad con los procedimientos establecidos y contienen, de manera explícita, las justificaciones para su realización. Durante el periodo de enero a diciembre del 2024 se realizaron ocho modificaciones que representan un 1,78% del total del presupuesto ordinario:

	Monto en miles
Presupuesto ordinario	37.950.090.000
Total presupuesto	37.950.090.000
Total de modificaciones	675.670.000
Representación % Modificaciones	1,78%

d) Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jerarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. (NTPP 4.3.11).

Conclusión:

La Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con esta norma, para el periodo de revisión que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se realizaron ocho modificaciones presupuestarias las cuales cuentan con la respectiva aprobación de la autoridad presupuestaria del Ministerio de Hacienda, y durante el año la suma de estos no superó el 25% del monto total del presupuesto, además, según el Reglamento para las variaciones presupuestarias, Artículo 11 se establece que el total para los diferentes niveles de aprobación un máximo de diez modificaciones presupuestarias al año.

N° de presupuesto o modificación	N° Sesión	Fecha Aprobación final	Monto Aprobado	Plazo de entrega
N° 1-2024	MH-STAP-OF-0227-2024	27/02/2024 CONAPE 6/3/2024 MH	67.200.000	0,18%
N° 2-2024	MH-STAP-OF-0461-2024	22/04/2024 CONAPE 30/04/2024 MH	168.750.000	0,44%
N° 3-2024	MH-STAP-OF-0622-2024	31/05/2024 CONAPE 03/06/2024 MH	112.800.000	0,30%
N° 4-2024	MH-STAP-OF-0764-2024	21/06/2024 CONAPE 30/09/2024 MH	95.430.000	0,25%
N° 5-2024	MH-STAP-OF-1034-2024	26/08/2024 CONAPE 03/09/2024 MH	182.990.000	0,48%
N° 6-2024	MH-STAP-OF-1191-2024	23/09/2024 CONAPE 26/06/2024 MH	10.850.000	0,03%
N° 7-2024	MH-STAP-OF-1395-2024	28/10/2024 CONAPE 31/10/2024 MH	28.250.000	0,07%
N° 8-2024	MH-STAP-OF-1484-2024	25/11/2024 CONAPE 25/11/2024 MH	9.400.000	0,02%
			675.670.000	1,78%

e) Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la Institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. (NTPP 2.2.3 a)).

Conclusión:

Al 31 de diciembre de 2024, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), presenta un informe de ejecución presupuestaria que detalla los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2024. En este contexto, al revisar los egresos mediante una muestra, no se identificaron montos inferiores a los que corresponden. Asimismo, en cuanto a los ingresos, tras realizar verificaciones y recálculos de intereses, no se determinaron situaciones que deban ser reportadas.

f) Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. (NTPP 2.2.3 d) y 4.3.2 segundo párrafo).

Conclusión:

El presupuesto institucional para el periodo 2024 de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con los principios presupuestarios, ya que rige durante cada ejercicio económico que va de enero a diciembre de cada año; los cuales únicamente incluyen transacciones realizadas durante este periodo en ejecución según la revisión efectuada.

g) Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. (NTPP-2.2.3 f)).

Conclusión:

Mediante la revisión del catálogo presentado por el Ministerio de Hacienda, y su comparación con el catálogo de cuentas de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), determinamos el cumplimiento de la clasificación que identifica las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes del gastos e ingresos.

h) Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Conclusión:

Mediante la revisión del contenido presupuestario para la ejecución de gastos de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) del periodo 2024, no determinamos sobregiro en caso de que existiese un sobregiro la Jefatura de Programación y Evaluación comunica a la Unidad Orgánica y la Sección Administrativa la inconsistencia que esta pasando. En seguida se corrige el sobregiro realizando una variación presupuestaria por la Unidad Solicitante. Con base en el trabajo efectuado, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con lo establecido en esta norma.

i) Que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

Conclusión:

Producto de nuestra revisión en los gastos del periodo que va de enero a diciembre del 2024, verificamos que los gastos ejecutados se utilizaron de acuerdo con lo solicitado en el presupuesto por cada una de las unidades de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) Con base en el trabajo efectuado, la Comisión cumple con lo establecido en esta norma.

j) Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio Hacienda. (NTPP 2.2.3 k) y 2.2.9).

Conclusión:

La Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con esta norma, al no financiar gastos corrientes con ingresos de capital o financiamiento.

k) Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la Institución para la toma de decisiones. (NTPP 2.2.3. p).

Conclusión:

La Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) emite los informes de ejecución presupuestaria de forma mensual y semestral, cada uno de los informes del periodo 2024 cuenta con un análisis de cada una de las partidas presupuestarias, refleja el monto total ejecutado, así como el monto disponible para cada uno de los programas y estos son divulgados en la página del CONAPE, para que los colaboradores y público en general tengan conocimiento al respecto.

l) Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. (NTPP 2.2.4).

Conclusión:

Las partidas de egresos son registradas sobre una base de efectivo, la cual se aplica de manera uniforme, cumpliendo con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República.

m) Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las (NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11.b, 4.2.12 y 4.2.14).

Conclusión:

Validamos el nivel de detalle del presupuesto institucional ordinario de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) presentados en el periodo 2024, el cual cumple con la clasificación por objeto del ingreso y egresos para el Sector Público Costarricense (Ministerio de Hacienda) del presupuesto vigente. Para el periodo en revisión no cuenta con presupuesto extraordinario. Con base en el trabajo efectuado, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con lo establecido en esta norma.

n) Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. (NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13).

Conclusión:

La Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE); cumple con esta norma, realizando la aprobación necesaria de sus modificaciones presupuestarias. Las ocho modificaciones presentadas en el periodo sujeto a revisión cuentan con la aprobación del Ministerio de Hacienda:

Modificación Nº	Fecha Decreto	Oficio	Total modificación en miles
Nº 1-2024	27/02/2024	MH-STAP-OF-0227-2024	67.200.000
Nº 2 -2024	22/04/2024	MH-STAP-OF-0461-2024	168.750.000
Nº 3 -2024	31/05/2024	MH-STAP-OF-0622-2024	112.800.000
Nº 4 -2024	21/06/2024	MH-STAP-OF-0764-2024	95.430.000
Nº 5 -2024	26/08/2024	MH-STAP-OF-1034-2024	182.990.000
Nº6 -2024	23/09/2024	MH-STAP-OF-1191-2024	10.850.000
Nº 7-2024	28/10/2024	MH-STAP-OF-1395-2024	28.250.000
Nº 8-2024	25/11/2024	MH-STAP-OF-1484-2024	9.400.000
Total			675.670.000

o) Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).

Conclusión

La Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), cuenta con normas emitidas internamente para poder llevar a cabo la adecuada ejecución presupuestaria, como lo es el procedimiento de modificaciones presupuestarias y el procedimiento interno presupuestario de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), aprobados por la Jefatura del departamento de planificación. Con base en el trabajo efectuado, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con lo establecido en esta norma.

p) Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).

Conclusión:

Con base al trabajo efectuado determinamos que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con esta norma.

Determinamos mediante la selección de una muestra de egresos que la Comisión mantiene debidamente documentados y respaldados los registros de ejecución egresos.

q) Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).

Conclusión:

Al 31 de diciembre de 2024, según nuestro trabajo efectuado, determinamos que existe congruencia entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, procedimos a revisar las conciliaciones realizadas de egresos presupuestarios contra la contabilidad patrimonial.

Con base en las pruebas realizadas la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), cumple con esta norma.

r) Que se haya remitido al Ministerio de Hacienda y de la Presidencia, la información sobre la ejecución presupuestaria y la liquidación en los términos y plazos requeridos por dichas entidades.

Conclusión:

A la fecha de nuestra revisión, la administración indicó que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con la remisión al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República de la información correspondiente a la ejecución presupuestaria y la liquidación, dentro de los plazos establecidos.

s) Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen. (NTPP 4.3.19.c.ii.).

Conclusión:

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, en donde las diferencias en caso de haber se encuentran debidamente identificadas, conciliadas y justificadas, por lo que la Comisión cumple con esta norma.

t) Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa – a manera de labor de supervisión- por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. (NTPP 4.3.17 párrafo primero).

Conclusión:

La liquidación del presupuesto presentada por la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), fue sometida a la revisión correspondiente, para lo cual determinamos que los saldos incluidos se presentan de forma razonable.

En cuanto a la revisión por parte de profesionales externos, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), contrató los servicios de auditoría externa para realizar la revisión de la liquidación presupuestaria del periodo 2024.

Dado lo anterior, se determina el cumplimiento de esta norma por parte de la Comisión.

u) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías presupuestarias de periodos anteriores.

Conclusión:

Para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2023, la opinión emitida en el informe del trabajo de aseguramiento sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria no incluye observaciones, recomendaciones ni situaciones que deban ser informadas. En consecuencia, se mantiene una opinión limpia.

ANEXO 3: CARTA DE REPRESENTACIÓN



COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN SECRETARÍA EJECUTIVA

20 de junio de 2025
SE 138-2025

Señores:
Despacho Carvajal & Colegiados
Contadores Públicos Autorizados

Estimados señores:

Les estamos suministrando esta carta en relación con la auditoría presupuestaria realizada con el objetivo de obtener una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2024 y los resultados presentados en el informe de liquidación presupuestaria a esa fecha de conformidad con Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).

Confirmamos que somos responsables por la formulación, preparación, registro y presentación razonable del informe de ejecución y liquidación presupuestaria. También somos responsables de adoptar políticas y procedimientos, establecer y mantener el control interno y prevenir o detectar posibles fraudes en el proceso de formulación, ejecución y liquidación presupuestaria.

Ciertas aseveraciones en esta carta se describen como limitadas a asuntos que se consideran significativos. Las partidas se consideran significativas, sin importar su tamaño, si éstas implican una omisión o error en la información contable que, dadas las circunstancias, haga probable que la opinión de una persona cambie o se vea influida por dicha omisión o error.

Confirmamos y creemos, según nuestro conocimiento, en las siguientes aseveraciones, las cuales fueron hechas a ustedes durante la auditoría:

1. Los informes de ejecución y liquidación presupuestaria antes mencionados se presentan razonablemente de conformidad con la normativa establecida aplicable, y los clasificadores de ingresos y gastos del Ministerio de Hacienda.

emiranda@conape.go.cr pmarin@conape.go.cr
50 metros este de la Fuente de La Hispanidad, San Pedro de Montes de Oca-San José de Costa Rica
Miembro de la Asociación Panamericana de Instituciones de Crédito Educativo



COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN SECRETARÍA EJECUTIVA

-2-
SE 138-2025

2. Hemos puesto a su disposición todos los registros financieros y presupuestarios y demás datos relacionados. Tenemos la responsabilidad de conservar los registros financieros y datos relacionados para respaldar los informes mencionados.
3. No hemos recibido comunicación alguna por parte de las autoridades fiscalizadoras concernientes al incumplimiento o deficiencias en los informes presupuestarios.
4. No existen transacciones significativas que no hayan sido registradas adecuadamente en el presupuesto institucional.
5. Reconocemos nuestra responsabilidad en el diseño e implementación de programas y controles para prevenir y detectar posibles fraudes.
6. No tenemos conocimiento de ningún tipo de fraude o sospecha de fraude que afecte la entidad y se relacione con:
 - a) La administración.
 - b) Empleados que tienen puestos significativos en el control interno, u
 - c) Otros donde el fraude podría tener un efecto significativo en los informes presupuestarios.
7. No tenemos conocimiento de ninguna demanda de fraude o sospecha de fraude que afecte a la entidad y que se haya recibido por parte de los empleados, antiguos directores, entidades reguladoras, asesores legales, u otros.
8. Lo siguiente ha sido registrado o revelado apropiadamente en los informes de ejecución y liquidación presupuestaria:
 - a) Los ingresos percibidos sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y sobre la base de devengo a nivel contable.
 - b) Los gastos realizados y pagados sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y los gastos devengados no pagados a nivel contable.
 - c) Los compromisos presupuestarios.
 - d) Los superávits de periodos anteriores según la normativa.

emiranda@conape.go.cr omarin@conape.go.cr
50 metros este de la Fuente de La Hispanidad, San Pedro de Montes de Oca-San José de Costa Rica
Miembro de la Asociación Panamericana de Instituciones de Crédito Educativo



**COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN
SECRETARIA EJECUTIVA**

-3
SE 138-2025

- e) Todos los informes presupuestarios y financieros presentados son basados en los datos generados por el sistema financiero y presupuestario.

Atentamente,

EFRAIN MIRANDA
CARBALLO
(FIRMA)

Efraín Miranda Carballo
Secretario Ejecutivo

CARLOS LUIS
LEDEZMA
ARIAS (FIRMA)

Carlos Ledezma Arias
Jefatura Depto. Planificación

HUGO ALFONSO
RIVERA POVEDA
(FIRMA)

Hugo Rivera Poveda
Jefatura Sección de Programación y Evaluación

smiranda@conape.go.cr gmiranda@conape.go.cr

50 metros este de la Fuente de La Hispanidad, San Pedro de Montes de Oca-San José de Costa Rica
Miembro de la Asociación Panamericana de Instituciones de Crédito Educativo

--Ultima Línea--